



Señor,

**E**L Conde de Guimera dize, que hallandose en Valencia, sin tener auiso, ni tiempo competente, para acudir a Çaragoça à besar la mano, y feruir a V. M. como es su deseo y obligacion, hizo la Condesa su muger dar a V. M. vn memorial, acordando los que tiene dados el Conde, para representar à V. M. los daños que recibe de la Presidencia de don Francisco de Borja, que se ha mostrado tan deseoso, y apassionado de impedirle el señorío de los bienes q̄ litiga, que no se ha cõtentado de serlo por naturaleza y fangre, como tio de D. Francisco de Borja, Conde de Ficallo, sino que ha comprado ducientos mil escudos que pretende que ay de creditos sobre la casa, y que no puede entrar el Conde en ella sin pagarlos primero, cosa, que sin que V. M. le aya dado licencia no lo puede hazer, pues que siendo la persona publica, por lo que se deue de abstener de intercesiones con el dominio destos creditos, haze mayores oficios en daño del Conde, que si valiesse aun tercero, siendo como es prohibido, conforme derecho y fuero, que de las cosas que estan en pleyto, no se pueda hazer vendicion a V. M. cuya Real persona representa D. Fernando de Borja inmediatamente, y assi bien informò de palabra a los Ministros, que con V. M. venian, los peligros en que ha estado la justicia del Conde, pues huuo de procurar dilatarla por consejo de sus Abogados para conseruarla, quando si el Conde no lo huuiera hecho, dentro de tres dias, se huuiera declarado el processo de lite pendiente, que lleva en la Corte del justicia de Aragón, por cuya causa conociendo que tendria el mesmo peligro, mientras que don Fernando de Borja està en

el puesto que ocupa en grande daño del Conde, pues como actor le conuiene la breuedad, y por verse impedido, y desesperado de poder alcançar justicia, se ve forçado de no proseguir la causa, quanto por su parte fuere, mientras que don Fernando fuere Virrey de Aragon, y aunque al presente se halla en Valencia, tratando de la de Villahermosa, que por su ausencia causada de la forçosa asistencia que ha auido de tener en Aragón, por la Presidencia de D. Francisco necesitaua della, porque estaua suspendida, y acudio a tratar della, sin que pensasse que pudiesse hazer falta en Çaragoça su persona al seruicio de V. M. ( no es considerable el beneficio que haze su justicia en Valencia respeto del daño que recibe la suya en Aragon ) aunque creyò la Condesa, que con la entrada de V. M. en los Reynes de la corona de Aragon, cessaria la Presidencia de D. Fernando de Borja, y q̄ a la salida dellos, no le confirmaria V. M. pues q̄ seria para ello poderosas las razones, asì del Conde, como de la Condesa, pues q̄ no seria cõ descredito de la persona de D. Fernãdo, el dexar de confirmarle, sin creer que V. M. le confirmaria, y viendo que no ha podido tener esto lugar, ni el Conde ha tenido tiempo de llegar a ponerse a los pies de V. M. antes que boluiesse a entrar en Castilla, suplica a V. M. que mande considerar los daños que ha recebido, y recibira con la suspension desta causa, pues q̄ no tiene otro reparo, sino la remocion de D. Fernando, y asì no ha de poder proseguirla, ni alcançar a ver el fin que desea, pues que estaria sujeto al riesgo passado, porque viendo que con la Presidencia del Governador, todo el tiempo q̄ ha estado en los fayos don Fernando de Borja, se ponía en execucion lo que el Conde Duque le dixo en Monçon, y otras partes de la corona de Aragon, trato de poner en sentencia la causa, seguro de que al tiempo de votarla, no bolueria don Fernando a presidir en el Reyno, asì suplica a V. M. que pues quando no se huiesse valido de la autoridad del officio, contra la justicia del Conde, ni en daño de tantas causas como estan suspendidas en aquel Reyno, en descredito de lo que V. M. manda que se guarde en los tribunales reales, que litiguen en ellos, aun con el fisco Real; y asì añadiendo y declarando las causas que

3

que la Condesa dio en el memorial del Conde, de nuevo re-  
presenta a V.M. que pues en consecuencia de lo que continuá-  
do las instancias, que con V.M. auia hecho para la conseruaciõ,  
y satisfacion de su justicia, desde que murio el Conde de Luna  
don Francisco de Aragon su tio, representando la dañosa pro-  
secucion del Virreynato de don Francisco de Borja en el Rey-  
no de Aragon, la que en execucion de las mercedes que V. Ma-  
gestad le hizo en las Cortes, por lo que se hallò bien seruido  
del Conde, fue vna, y no la menor, auer nombrado en Virrey  
de aquel Reyno al Marques de Montenegro, con cuya nomi-  
nacion puso en sentencia su causa, y auiendo dilatado su venida,  
y en este medio buuelto a presidir don Fernando de Borja, y es-  
tar presidiendo quarta vez, despues que V. M. ha estado segun-  
da en la corona, y en tiempo en que podia hazer mas peligrosos  
efetos, para su justicia, en cuya presidencia se ha conocido por  
los efetos, que no ha hecho accion considerable en quantas se  
ayan ofrecido al gouierno, que no se aya valido para sus con-  
ueniècias con omisiones, ò execuciones para encaminar las co-  
sas a daño del Conde, cuyos efetos por ser notorios, y no ser en  
ellos parte el Conde, para probarlos, no los propone a V.M. y  
por no ser necessario el probarlos, pues sin la probança dellos  
tiene bastante causa, para que V.M. mande, ò que el Marques de  
Montenegro venga a seruir su oficio, ò otra persona en su lu-  
gar, supuesto que a don Fernando, por no tener en propiedad,  
ni con tiempo señalado el oficio, no se le causa perjuizio, pues  
tenendolo tan solamente durante el beneplacito de V.M. pue-  
de V. M. nombrar el que bien visto le fuere, con cuyo medio  
vnicamente se puede dar remedio, y no de otra suerte a la justi-  
cia del Conde, pues es de vassallo de quien V. M. ha mostrado  
quedar seruido con las mercedes que le ha hecho, con darle as-  
siento de mayordomo de su Real casa, y otros en recompensa  
de los daños que su padre y abuelo recibieron por la casa de  
Castro, y por los seruicios de la sangre que tiene heredada, es-  
pera que en estimacion y memoria, que se la ha de hazer V. M.  
en que esta causa se declare libre y agena de toda sospecha, pues  
por los seruicios de sus progenitores es V.M. señor de Catalu-  
ña

4

ña, Mallorca, y de Sicilia, que por mas de ochocientos años  
valerosamente se han hecho conocer, y temer de los enemigos  
de las coronas de V. M. y han gloriosamente triunfado de los  
barbaros y enemigos de la Fè en conquista de la Tierra Santa,  
y guerras de costas de Africa, y contra Moros de España, y en  
Flandes, Inglaterra, y Alemania. Y si por estar nombrado el  
Marques de Montenegro, para ser inmediatamente successor  
de don Fernando, no quiera V. M. embiar otro en su lugar, su-  
plica a V. M. el Conde, como a verdadero Señor y Principe,  
amparo de la justicia, que lo sea en la que lleva de la causa de  
Luna, pues sera imposible que el Conde pueda esperar justicia  
con la satisfacion que causa tal requiere, estando presidiendo  
dicho don Francisco de Borja, pues quanto mas acertado mini-  
stro es, tiene tanta mayor ocasion de poder encaminar las co-  
sas a su beneficio, y a daño del Conde, en que recibira particu-  
lar merced de V. M.